



COM 15198/2019/1/RH1
Construcciones y Metalúrgica V.H.
S.R.L. c/ Loma Negra C.I.A.S.A. s/
ordinario.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2025

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Construcciones y Metalúrgica V.H. S.R.L. c/ Loma Negra C.I.A.S.A. s/ ordinario", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárese perdido el depósito efectuado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárese perdido el depósito efectuado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



COM 15198/2019/1/RH1
Construcciones y Metalúrgica V.H.
S.R.L. c/ Loma Negra C.I.A.S.A. s/
ordinario.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Construcciones y Metalúrgica V.H. S.R.L.**, representada por la **Dra. María Claudia Vidal Artera**.

Tribunal de origen: **Sala A de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 31**.